MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SUPERVISIÓN, MONITORIZACIÓN Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS UBICADAS EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN HUELVA" POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP.

EXPEDIENTE: CONTR 2026 292683

TIPO DE CONTRATO: Servicios

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SUPERVISIÓN, MONITORIZACIÓN Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS UBICADAS EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN HUELVA.

IMPORTE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 5.517,26 €
IMPORTE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 6.675,89€

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 11.315,89€

TRAMITACIÓN: abierto simplificado abreviado

PLAZO DE EJECUCIÓN: 36 meses a contar desde el 1 de noviembre de 2026 o, si fuese posterior, desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de una prorroga de 24 meses.

El presente informe se emite por esta Secretaría Provincial al objeto de dar cumplimiento al art. 116, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento de las dos instalaciones fotovoltaicas, pertenecientes al Servicio Andaluz de empleo en Huelva, situadas en:

- Oficina de Empleo ***Huelva – La Orden.*** C/ Dr. Emilio Haya Prats, 13, 21005 Huelva.
- Oficina de Empleo ***Huelva - Puerto.*** C/ Av. Méjico, 9, 21001 Huelva.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Servicio Andaluz de Empleo cuenta, en la provincia de Huelva, con una sede central para dar cumplimiento a los objetivos de coordinar y gestionar las políticas activas de empleo. La mencionada sede se encuentra en la Avenida Manuel Siurot, número 4, de Huelva.

RICARDO PANZUELA SANTIAGO		06/10/2026 19:09:10	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwz00Q0cj2l8kSAd9y1JD1wEOAK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

También dispone, de una red de oficinas y centros de empleo, destinadas a cumplir con el servicio de intermediación laboral, gestión de ofertas y demandas de empleo, así como de información general en materia laboral a los usuarios de las mismas.

Al mismo tiempo cuenta, con una Escuela de Formación de Hostelería en Islantilla, fruto de la integración en el SAE de los antiguos Consorcios Escuelas para la Formación en virtud del Decreto-Ley 5/2015, de 15 de Septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines del SAE y de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación para culminar el proceso de dicha integración.

Dos de estos centros están dotados de instalaciones fotovoltaicas, La ORDEN y El PUERTO..

Para el correcto mantenimiento de estas instalaciones, es necesaria la contratación del servicio de mantenimiento anual. Las tareas requeridas incluyen conocimientos específicos en instalaciones eléctricas de generación fotovoltaica, inversores, sistemas de monitorización, protecciones eléctricas y diagnóstico de incidencias. Asimismo, el organismo carece de los equipos técnicos, herramientas de medición, software especializado y medios auxiliares necesarios para efectuar adecuadamente las revisiones, pruebas y controles exigibles para este tipo de instalaciones.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Desde el punto de vista económico entendemos que se trata de un contrato administrativo de servicio, tal como se define en el art. 17 de la LCSP, y que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 131 y 145 a 148 y 159 de la citada Ley, se adjudicará mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado según el art. 159.6 de la LCSP, por ser de interés para esta Dirección Provincial dar las máximas posibilidades a la concurrencia de licitadores y por ser más respetuoso con el principio de igualdad entre los licitadores, al que pueden presentarse todas aquellas empresas que reúnan la capacidad exigida, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El procedimiento de adjudicación se realizará utilizando la tramitación ordinaria conforme a lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un plazo de duración del contrato de servicios de 36 meses desde el 1 de noviembre de 2026 o, si fuese posterior, desde la fecha de su formalización. Se prevé la posibilidad de una prórroga de hasta veinticuatro meses. Dicha prórroga será obligatoria para el contratista en los términos previstos en el artículo 29.2 de la LCSP.

5. DIVISIÓN POR LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (lcsp), que establece la obligación de dividir en lotes los contratos públicos siempre que sea posible, salvo que se motive adecuadamente en el expediente la conveniencia de no hacerlo, se justifica a continuación la no división en lotes del contrato relativo al mantenimiento preventivo, supervisión, monitorización y control de las instalaciones fotovoltaicas ubicadas en los edificios dependientes del servicio andaluz de empleo en Huelva:

RICARDO PANZUELA SANTIAGO		06/10/2026 19:09:10	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwz00Q0cj2l8kSAd9y1JD1wEOAK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Eficiencia y simplificación de la gestión técnica: La no división en lotes favorece una gestión técnica homogénea, permitiendo una trazabilidad única y un único historial técnico para los equipos, lo que garantiza una mayor eficacia en la ejecución del servicio.

2. Eficiencia y simplificación de la gestión contractual: La no división en lotes favorece una gestión más eficiente y simplificada del contrato, ya que evita la necesidad de coordinar varios adjudicatarios, garantizando una mayor eficacia en la ejecución del servicio y una mejor relación coste-beneficio para la entidad contratante.

3. Tamaño y valor del contrato: El contrato, tanto por su valor estimado como por el número de equipos, y la especificidad de los servicios requeridos, no justifica una división en lotes, ya que no se aprecia un beneficio real, ni técnico ni económico, que derive de dicha división. Se trata de un contrato de dimensión reducida y objeto homogéneo, ya que todos los equipos son de similares características, que no impide el acceso a la licitación por parte de pequeñas y medianas empresas.

Por todo lo anterior, y en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera justificada y adecuada la decisión de no dividir el presente contrato en lotes, al tratarse de un servicio con un objeto funcionalmente unitario, cuya ejecución requiere una coordinación técnica integral, resultando más eficaz, eficiente y seguro que se adjudique a un único operador económico.

6.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación y precio del contrato
Importe total (IVA excluido)…….... 5.517,26 €
Importe del IVA…….. 1.158,63 €
Importe total (IVA incluido)……..6.675,89 €

Valor estimado del contrato:……....11.315,89 euros

6.1 Cálculo del PBL:

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entiende el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición de lo contrario.

A fin de calcular el precio de licitación, se ha tenido en cuenta la Ley 9/2017, el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa, al mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas, y el contexto de la economía española, considerando el IPC de 2025, del 3,00%[1], para los tres años del contrato y para los dos de la prorroga.
Por otra parte, además de tener en cuenta otros contratos licitados en Andalucía, se han solicitado presupuestos de mantenimiento anual a diversas empresas.

En el precio base de licitación se ha incluido el servicio de mantenimiento anual y monitorización para 1 año, a contar desde el 1 de noviembre de 2.026, los siguientes:

1 Consulta realizada en el apartada de Sección de prensa / Índice de Precios de Consumo (ipc) del Instituto Nacional de Estadística (INE)

RICARDO PANZUELA SANTIAGO		06/10/2026 19:09:10	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwz00Q0cj2l8kSAd9y1JD1wEOAK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los importes detallados por año y unidad, con el incremento del IPC, pueden consultarse el Anexo I de esta memoria.

Importe desglosado del PBL:

El Presupuesto Base de Licitación se ha determinado conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la estimación de los costes necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y atendiendo a los precios de mercado aplicables al sector de mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas.

La actividad objeto del contrato se encuentra encuadrada en el CNAE 4321 - Instalaciones eléctricas, comprendiendo las actuaciones periódicas de carácter preventivo necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y conservación de las instalaciones solares fotovoltaicas ubicadas en los centros del Servicio Andaluz de Empleo.

El importe del contrato se ha calculado tomando como referencia:

Los presupuestos solicitados a empresas especializadas del sector. Los precios habitualmente aplicados en contratos de mantenimiento de características similares. Los costes asociados a la mano de obra especializada requerida para la realización de las revisiones periódicas. Los gastos derivados de desplazamientos, equipos de medida, medios auxiliares e informes técnicos necesarios para la correcta prestación del servicio.
De acuerdo con la información obtenida del mercado, se considera que el importe fijado resulta adecuado y suficiente para cubrir los costes directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, así como para garantizar la correcta prestación del servicio durante toda la vigencia contractual.
Asimismo, el presupuesto previsto permite el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y de seguridad exigibles al contratista, sin que se adviertan indicios de insuficiencia presupuestaria ni riesgo de ejecución deficiente de las prestaciones contratadas.
Por todo ello, se considera que el Presupuesto Base de Licitación se encuentra debidamente justificado y adecuadamente ajustado a los precios de mercado, cumpliendo los principios de eficiencia en el gasto público y buena gestión financiera.

La estimación económica se basa en la realización de las operaciones periódicas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones, incluyendo:

- Limpieza y revisión completa de los módulos fotovoltaicos: Retirar polvo, manchas o restos para evitar pérdidas de energía e inspección de posibles daños.
- Revisión eléctrica: Comprobar, conexiones, bornes, aislamientos y apriete de cables en corriente continua y alterna.
- Revisión de estructuras: Ver anclajes, tornillos y soporte en el tejado o suelo.
- Control de inversores: Verificar pantallas, códigos de error, ventilación y actualización de software.
- Prueba de protecciones: Revisar fusibles, diferenciales y sistema anti-isla.
- Uso de Termografía infrarroja como técnica de inspección para medir las temperaturas.
- Gestión de garantías: Tramitación con los fabricantes de los equipos averiados.
- Monitorización remota: Medición y seguimiento de parámetros de funcionamiento y producción.
- Informes técnicos: Visita anual con objeto de la elaboración de informes periódicos sobre el estado de las instalaciones.

Asimismo, se han contemplado los Gastos Generales vinculados a la prestación del servicio, entre los que se incluyen:

RICARDO PANZUELA SANTIAGO		06/10/2026 19:09:10	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwz00Q0cj2l8kSAd9y1JD1wEOAK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Coordinación y gestión administrativa.
Prevención de riesgos laborales.
Formación y cualificación del personal técnico.
Seguros de responsabilidad civil.
Gastos generales de estructura empresarial.
Sistemas de gestión y control de calidad.
Se tomara un 13 % como recomendación en contratación pública.

Al coste de ejecución se incorpora el beneficio industrial correspondiente, de acuerdo con los márgenes habituales del sector para este tipo de servicios especializados, que se sitúan en un 6% .

Por último,Dada la naturaleza plurianual del contrato y con el fin de determinar de forma adecuada el presupuesto necesario para garantizar la prestación del servicio durante toda su vigencia, se ha considerado una previsión de incremento anual del 3% sobre el coste de la anualidad precedente. Este porcentaje responde a una estimación razonable y prudente de la evolución previsible de los costes asociados a la ejecución del contrato durante los próximos ejercicios presupuestarios, especialmente de los costes laborales del personal técnico especializado encargado de las labores de mantenimiento preventivo de las instalaciones fotovoltaicas, así como de otros costes de explotación vinculados a la actividad, tales como desplazamientos, seguros, formación, prevención de riesgos laborales y gastos generales de estructura.
La estimación efectuada resulta coherente con la evolución experimentada en los últimos años por los costes salariales derivados de la negociación colectiva y con la tendencia observada en los costes de prestación de servicios técnicos especializados del sector eléctrico y de mantenimiento de instalaciones energéticas.
Por ello, y al objeto de dar cumplimiento a los principios de adecuada determinación del precio del contrato y de eficiencia en la utilización de los fondos públicos previstos en los artículos 100 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera justificada la aplicación de una previsión de incremento anual del 3% para las anualidades futuras incluidas en el presupuesto del contrato.
La citada previsión tiene carácter exclusivamente estimativo a efectos de la determinación del Presupuesto Base de Licitación y del Valor Estimado del Contrato, sin que implique en ningún caso el reconocimiento de un sistema de revisión periódica y predeterminada de precios, que únicamente podrá aplicarse en los supuestos y con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

En consecuencia, el Presupuesto Base de Licitación se fija en la cantidad resultante de la valoración de los costes directos, indirectos, beneficio industrial y la previsión de incremento anual descritos anteriormente, considerándose suficiente y adecuado para garantizar la correcta ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo de las instalaciones fotovoltaicas objeto del contrato durante toda su vigencia.

El presupuesto estimado se considera ajustado a los precios de mercado para servicios de mantenimiento preventivo de instalaciones fotovoltaicas de similares características, habiéndose tomado como referencia consultas efectuadas a empresas especializadas del sector y contratos de naturaleza análoga. La cuantía prevista permite garantizar una adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y técnicas exigibles al contratista.

Visto todo lo anterior, los costes desglosados del presupuesto base de licitación del contrato quedarían como sigue:

RICARDO PANZUELA SANTIAGO		06/10/2026 19:09:10	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwz00Q0cj2l8kSAd9y1JD1wEOAK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONCEPTO	PORCENTAJE	COSTE
COSTES DIRECTOS	**100,00 %**	**4.636,35 €**
GASTOS GENERALES	**13,00 %**	**602,73 €**
BENEFICIO INDUSTRIAL	**6,00 %**	**278,18 €**
TOTAL IVA EXCLUIDO		**5.517,26 €**
IVA	**21,00 %**	**1.158,63 €**
TOTAL IVA INCLUIDO		**6.675,89 €**

6.2 Cálculo del Valor Estimado del contrato:

De conformidad con el art. 101 de la LCSP será determinado por el importe total, incluida prórroga y modificaciones del contrato (calculadas éstas últimas sobre importe del PBL, tanto para el contrato inicial como para la prórroga), sin incluir el IVA:

Importe del contrato inicial (sin IVA): 5.517,26 euros
Modificación (20%): 1.103,45 euros
Prórroga (24 meses): 3.959,55 euros (1.950,62 € N28-O29 + 2.009,03€ N29-O30)
Modificación Prórroga: 735,63 euros

Total valor estimado: 11.315,89 EUROS

Se cuenta con el 20% como máximo para las modificaciones para poder ampliar el mantenimiento de los aparatos si se dieran los siguientes casos :

- Adaptación de las instalaciones a cambios normativos.
- Sustitución o incorporación de componentes exigidos por nuevas disposiciones técnicas o reglamentarias.
- Incorporación de nuevos equipos o instalaciones al ámbito del contrato.

El sistema de determinación del precio se ha realizado con precios a un tanto alzada a partir de distintas tarifas consultadas telemáticamente con descripción de instalaciones y tareas que se precisarían

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las ofertas y la correspondiente adjudicación del contrato se estará a lo dispuesto en los arts. 145 y 146 de la LCSP, teniendo en cuenta exclusivamente criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas conforme a lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no utilizando aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

En cuanto a los criterios de adjudicación, con un máximo de 100 puntos, se tendrán en cuenta tanto la proposición económica, como las mejoras ofrecidas por las empresas, consistentes estas últimas en el número de visitas extra incluidas en el mantenimiento. La máxima puntuación la obtendrá la

RICARDO PANZUELA SANTIAGO		06/10/2026 19:09:10	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwz00Q0cj2l8kSAd9y1JD1wEOAK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

oferta económica más baja de las admitidas y quien presente todas las mejoras planteadas (30). La mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación y no presente mejoras.

Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

- Proposición económica (máximo 70 puntos):

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación de cada oferta económica (Of) admitida:

Puntuación: P=Pmax*((PBL-Ofi)/(PBL- K))

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

Ofi = Oferta económica presentada.

K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

- Mejoras (máximo 30 puntos):

En este apartado se valorarlos siguientes apartados::

a) Se valorará la realización de limpiezas adicionales completas de los módulos fotovoltaicos, además de las mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (10puntos)

Una limpieza adicional anual en cada instalación	5 puntos
Dos limpiezas adicionales anuales en cada instalación	10 puntos

b) Se valorará la implantación, sin coste adicional, de funcionalidades avanzadas de monitorización (10 puntos).

Funcionalidad ofertada

Aplicación móvil con acceso en tiempo real a los datos de producción y estado de las instalaciones	5 punto
Sistema automático de alarmas e incidencias mediante correo electrónico y/o SMS configurable por la Administración	5 punto

c) Auditoria anual de rendimiento (5puntos)

Entrega de Informe de optimización energética con propuestas de mejora	5 puntos.

RICARDO PANZUELA SANTIAGO		06/10/2026 19:09:10	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwz00Q0cj2l8kSAd9y1JD1wEOAK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) Realización de Jornada formativa anual sobre funcionamiento de la instalación y detección de incidencias 5 puntos.

Las mejoras ofertadas deberán incluirse expresamente en la proposición técnica y quedar suficientemente definidas para permitir su valoración objetiva. La falta de acreditación documental de la mejora supondrá la no obtención de la puntuación correspondiente.

Las mejoras que resulten valoradas e incluidas en la oferta del adjudicatario tendrán carácter contractual, siendo obligatoria su ejecución durante toda la vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas, sin que puedan generar coste alguno adicional para la Administración.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

Conforme a lo establecido en el art. 159.6.b de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, así como de la técnica y profesional.

9. FINANCIACIÓN

Se dispone de crédito adecuado y suficiente para acometer la ejecución del presente contrato con cargo los siguientes partidas presupuestarias:

Año	***Importe***	***Partida presupuestaria***
2026	179,99 €	1439030000 G/ 32L/ 21301/ 21
2027	2.165,25 €	1439030000 G/ 32L/ 21301/ 21
2028	2.230,21 €	1439030000 G/ 32L/ 21301/ 21
2029	2.100,44 €	1439030000 G/ 32L/ 21301/ 21
TOTAL	**6.675,89 €**	

Conforme a la Guía de Fiscalización Previa, en su cláusula tercera, apartado 1.1.g), se indica: "*que la imputación del gasto plurianual corresponde a la previsión del reconocimiento de obligaciones en función del sistema de pagos previsto en el PCAP.*"La imputación de la obligación del mes de diciembre del año corriente requiere que se haya acreditado la conformidad en dicho ejercicio. Al estar la prestación prevista hasta el último día del mes de diciembre, no es posible presentar la factura y dar su conformidad con anterioridad a esta fecha. Las facturas que se registren a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente deberán imputarse al nuevo ejercicio, aunque traigan su causa en prestaciones contractuales realizadas el año anterior. Por ende, los importes de los servicios finalizados en diciembre, se imputan al ejercicio siguiente al ser registradas sus facturas a partir de 1 de enero.

RICARDO PANZUELA SANTIAGO		06/10/2026 19:09:10	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwz00Q0cj2l8kSAd9y1JD1wEOAK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Toda vez que el artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración la siguiente condición especial adicional del catálogo de Consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo, siendo obligatorio el cumplimiento de éstas:

- Cumplimiento de Convenios: Obligación de aplicar el convenio colectivo sectorial o territorial correspondiente .

- El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

- Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE): cumplimiento del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- La promoción del reciclado de productos y uso de envases reutilizables. Con objeto de prevenir y reducir su impacto de prevenir y reducir su impacto medioambiental a lo largo del ciclo de vida, todos aquellos envases y embalajes, desechables o no, que se utilicen para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar las mercancías deberán cumplir con el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases

- Cumplimiento de la normativa de protección de datos personales que pudieran generarse durante la ejecución del contrato .

En Huelva, a la fecha de la firma digital
EL COORDINADOR PROVINCIAL
DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN HUELVA

RICARDO PANZUELA SANTIAGO		06/10/2026 19:09:10	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwz00Q0cj2l8kSAd9y1JD1wEOAK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

IMPORTES DESGLOSADOS POR ANUALIDAD

PRESUPUESTO BÁSICO DE LICITACIÓN					
ANUALIDAD		N26-O27	N27-O28	N28-O29	TOTAL
COSTES DIRECTOS	100,00 %	1.500,00 €	1.545,00 €	1.591,35 €	4.636,35 €
GASTOS GENERALES	13,00 %	195,00 €	200,85 €	206,88 €	602,73 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00 %	90,00 €	92,70 €	95,48 €	278,18 €
Total IVA exc		1.785,00 €	1.838,55 €	1.893,71 €	5.517,26 €
IVA	21,00 %	374,85 €	386,10 €	397,68 €	1.158,63 €
TOTAL		2.159,85 €	2.224,65 €	2.291,39 €	6.675,89 €
Mensual		179,99 €	185,39 €	190,95 €	

AD 2026	1439030000 G/ 32L/ 21301/ 21	179,99 €
AD 2027	1439030000 G/ 32L/ 21301/ 21	2.165,25 €
AD 2028	1439030000 G/ 32L/ 21301/ 21	2.230,21 €
AD 2029	1439030000 G/ 32L/ 21301/ 21	2.100,44 €
TOTAL		6.675,89 €

		VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		
PBL SIN IVA	MOD 20%	PRORROGA	MOD 20% PRORROGA	
5.517,26 €	1.103,45 €	3.959,55 €*	1.103,45 €	**11.683,71 €**

*PBL SIN IVA PRORROGA:
N28-O29: 1.950,52 euros
N29-O30: 2.009,03 euros

RICARDO PANZUELA SANTIAGO		06/10/2026 19:09:10	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwz00Q0cj2l8kSAd9y1JD1wEOAK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	